

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, Riohacha, Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda y se le corrió el traslado respectivo y la contestó dentro del término legal, en nombre propio.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA
J01pctofrio@endojramajudicial.gov.co.

Riohacha, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2022-00289-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO, contra el señor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES.

Vista la nota secretarial que antecede, previo a convocar audiencia observa el despacho que en el auto admisorio de la demanda se decreta la prueba pericial de ADN con marcadores genéticos; en consecuencia, se ordena practicar la prueba decretada, teniendo en cuenta las ritualidades previstas en la parte final del Numeral 2 del Artículo 386 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“...La prueba de ADN deberá practicarse antes de la audiencia inicial.”

Coligiendo de lo anterior, se señala el día diecinueve (19) de octubre de 2022, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, para practicar prueba de ADN con marcadores genéticos ante el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, a los señores JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES (Presunto Padre), JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO (Madre) y a la niña LUNA SOFIA PALMEZANO (Hija).

De acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P. Se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la maternidad, paternidad e impugnación alegada.

Líbrese por secretaría las citaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

GPT.

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53ceb703e45eec8dcaec60fb3e3973780f0862a7cf443e8eb87e11fcd8038d**

Documento generado en 11/10/2022 05:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>